

Nº DE ORDEN: DU 280-2014

DISTRIBUIDO: 02-12-2014

Expte. Nº 144/2014

VENCIMIENTO: 12-12-2014

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 23 días del mes de Octubre del año 2014, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -**con quórum legal**-, con el objeto de tratar el **Proyecto de LEY** contenido en el Expte.: **Nº 144/14**, de autoría de la SENADORA NANCY TERESITA BARROS (CAMARA DE ORIGEN: SENADORES), caratulado: "SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, LA ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 26.873 DE SALUD PÚBLICA, LACTANCIA MATERNA, PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA".-----

---Asimismo esta comisión ha considerado simultáneamente los contenidos del Expte. 052/14 de autoría de la DIPUTADA MARÍA MACARENA HERRERA, caratulado "ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 26.873 DE LACTANCIA MATERNA, PROMOCION Y CONCIENTIZACION PUBLICA". Del mismo se ha tomado parte del articulado a los fines de introducir modificaciones al proyecto de Ley citado en primer término, venido de la cámara de senadores para su corrección.-----

---Cumplido el análisis de sendos proyectos de Ley, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General del Proyecto de **LEY, contenido en el Expte. 144/14** (CAMARA DE ORIGEN: SENADORES).

SEGUNDO: En particular introducir modificaciones a su articulado, tomando normas contenidas en el Expte. 052/14 y produciendo el siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de los programas que se implementen con relación a la Ley Nacional Nº 26.873 en el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3.- Crease en el ámbito del Ministerio de Salud, el "Programa Provincial de Lactancia Materna" conforme los lineamientos establecidos en la Ley Nacional Nº 26.873 Arts. 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueran pertinentes con autoridades nacionales y municipales,

a fines de la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° 26.873 en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 5.- De Forma.-

TERCERO: Sugerir al Cuerpo el archivo del Expte. 052/14.

CUARTO: Designar Miembro Informante a la Diputada Macarena Herrera.

FIRMANTES: Dip. DANIEL ANDRADA – Dip. MARISA NOBLEGA – Dip. CLAUDIA VERA – Dip. MARIA LAURA ARRIETA – Dip. MARITA COLOMBO – Dip. ASUNCION JURI – Dip. GUILLERMO ANDRADA – Dip. JUAN P. BOSCH.-

hj
ec
fl